



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 319-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 08 de mayo de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Documento Simple N° 2184642023 del 27.04.2023; Memorandum N° 309-2023-SGDC-GSEGC-MSS del 08.05.2023; promovido por el servidor **OMAR EMILIO NEYRA ALMANZA**; quien presta servicio en la Subgerencia de Defensa Civil, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057; **solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales, por el periodo de 180 días calendarios, a partir del 01 de mayo de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Documento Simple N° 2184642023 del 27.04.2023, el servidor Omar Emilio Neyra Almanza, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de 90 días calendarios, a partir del 01 de mayo de 2023; por motivos personales;

Que, el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispone otorgar licencia sin goce de remuneración por asuntos personales, hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 662-2021-RASS de fecha 27 de julio de 2021 (en adelante RISC) en su Art. 29°, dispone:

(...)

Artículo 29°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

(...)

a) Licencia por motivos particulares:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

- La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.
(...)"

Que, Memorándum N° 309-2023-SGDC-GSEGC-MSS del 08.05.2023, la Subgerencia de Defensa Civil, señala que: "(...) Por medio del presente, me dirijo a usted en mérito al asunto en mención, indicar que el servidor Neyra Almanza Omar Emilio, bajo el régimen D.L. 1057, con Código 58706, se apersonó a esta subgerencia, solicitando licencia sin goce de remuneración por 90 días, por ello, el suscrito procede a autorizar la licencia que sería desde el 01 de mayo al 30 de julio de 2023 (...);

Que, siendo así, y teniendo en cuenta la disposición del RISC de la Municipalidad de Santiago de Surco; así como la autorización de la licencia sin goce de remuneración, otorgado por la Subgerencia de Defensa Civil; se ampara el pedido del servidor **Omar Emilio Neyra Almanza**;

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, dispone: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por el servidor **OMAR EMILIO NEYRA ALMANZA**, por asuntos personales; correspondiente al periodo de 90 días calendario, a partir del 01 de mayo al 29 de julio de 2023; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Defensa Civil, para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **OMAR EMILIO NEYRA ALMANZA**, en su domicilio real ubicado, en el Jr. Daniel Velez N° 437, Urb. Pamplona Baja, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

Municipalidad de Santiago de Surco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

J. A. TORILAZO TORRES
Subgerente de Gestión de Talento Humano

EDUARDO HILLARÉS LONDAS
DNI. 08169392

CC. INTEREZADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGDC / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE

JYLT/wscj

08.05.2023

22/05/2023
09.58Aº.